

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas el año, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.  
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
SECCION 4.ª—REEMPLAZOS

Comisión mixta de Reclutamiento de León

Relación de los mozos á que se refieren los artículos 5.º y 7.º del Real decreto de 7 de Febrero último, comprendidos en el sorteo supletorio dispuesto por Real orden de 13 de Septiembre próximo pasado.

Ayuntamientos	Nombres y apellidos de los mozos	Residencia	Edad	Observaciones
Cabrillanes	Manuel Alvarez Pérez.	Cabrillanes....	16	9 Le falta certificación de talla y reconocimiento, y tiene alegada la excepción de hijo de sexagenario
La Ermita	Nicolas Reyero Valls..	Zurich (Suiza)	9	
Lillo	Angel Garcia Alonso..	Lillo.....	10	.
Porferrada	Juan Folgueral Contral.	Porferrada.....	69	
Idem	Juan Garre Martinez..	Idem.....	19	

León 9 de Octubre de 1901.—El Secretario, Leopoldo Garcia.—El Gobernador Presidente, Alfredo Garcia.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

Subasta de bagajes de la provincia de León para el año de 1902

El día 14 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Diputación, ante el Sr. Gobernador de la provincia ó Diputado en quien delegue, la subasta de bagajes para toda la provincia durante el año de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

El tipo de subasta general será el de 8.500 pesetas, y el de los Cantones el señalado en el cuadro adjunto.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo adjunto, en pliego cerrado, que entregarán al Presidente tan luego

como se dé principio el acto; dentro del pliego incluirán la cédula de veindad y el documento justificativo de haber consignado en la Caja provincial ó en la Sucursal de los Depósitos el 5 por 100 del importe del servicio total ó parcial á que aspiren. Será desechada la proposición si faltare alguno de los documentos, excepto á los actuales contratistas ó persona que les represente, que si tienen ou fianza cantidad necesaria, se les exime del depósito; también será nula la proposición si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el art. 11 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900.

La adjudicación de la subasta general quedará subordinada á lo que resulte de las proposiciones por Cantones.

Los licitadores que á éstos se presenten acompañarán también cédula de veindad, documento de depósito bastante á cubrir el 5 por 100 del tipo señalado, si es que no le hubieren unido al pliego de subasta general.

El depósito del mejor postor se reservará hasta que quede extinguida su responsabilidad, y los de los demás, serán devueltos después de haberse adjudicado definitivamente el remate.

Queda obligado el contratista á aumentar el depósito hasta el 10 por 100 del importe del remate, y á satisfacer todos los gastos de papel sellado que ocasione la contrata; pago de derechos reales y la contribución como tal contratista.

Si algún licitador concurre á la subasta por medio de apoderado, presentará su poder al Licenciado D. Sultor Barrientos, Depositario de fondos provinciales, para que consigne el bastanteo, si el documento lo mereciere.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el servicio de bagajes en toda la provincia durante el año 1902.*

1.º El servicio de bagajes comprende los transportes que se expresan en este pliego durante el año de 1902

2.º Las proposiciones se harán escritas y ajustadas al modelo adjunto, fijando en ellas una póliza de peseta.

Modelo de licitación

D. ...., vecino de ...., se comprometo á realizar el servicio de bagajes durante el año de 1902, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial núm. .... (el que sea), y con sujeción á los preceptos dictados por la Instrucción sobre contratos de 26 de Abril de 1900, por la cantidad de .... pesetas .... céntimos en toda la provincia, ó por .... pesetas .... céntimos el Cantón de ....

(Si fija más de un Cantón, les designará, señalando á cada uno su precio.)

(Fecha y firma.)

3.º No obstará las proposiciones generales, ó para todo el servicio, á las particulares para uno ó más Cantones de los señalados en la nota adjunta á este pliego, siempre que

no excedan del tipo que á cada uno se asigna, bajo el entender de que si la economía que puedan ofrecer las proposiciones generales es mayor que la resultante de las particulares, imputando á los Cantones no subastados el tipo referido, serán desechadas.

4.º El contratista se obliga:

1.º A facilitar á las clases militares, cuando la autoridad local lo reclame por medio de nota firmada por la misma, en la que expresará el número y clase de sus caballerías ó carrus, sujetos que lo solicitan, puntos de que éstos proceden, número y fechas de sus papeletas ó pases y autoridad por quien han sido expedidos, siempre que en tales documentos se requiera el suministro de bagajes.

2.º A prestar el mismo servicio á los Guardias civiles y sus familias, siempre que por causas dependientes de su regimiento ó por mandato superior sean trasladados de un punto á otro; pero de ninguna manera cuando lo verifiquen por conveniencia propia y á su instancia; teniendo obligación el Guardia de exhibir la orden que dispuso el traslado. En el primer caso, habrá derecho á bagajes para el mobiliario y efectos de su uso particular.

3.º Idem á los pobres sexagenarios ó impedidos que lleven orden del Sr. Gobernador de la provincia, y á los que teniendo aquellas condiciones se expida bagaje por otras autoridades, precisándose en uno y otro caso que se dirigen al pueblo de su naturaleza, á baños ó hospitales, y su imposibilidad de caminar á pie se acredite con una nota del facultativo del pueblo donde se preste el bagaje, y en su defecto, por declaración de la mayoría de los individuos del Ayuntamiento residentes en dicha localidad. El pueblo de la naturaleza del pobre se justificará por medio de la cédula de veindad, si la tuviere, ó por lo que exprese la orden del bagaje.

4.º Idem á los prosos y pesados enfermos ó imposibilitados, con tal que el Guardia encargado de la conducción haya solicitado el bagaje por conducto del Alcalde.

5.º Para el puntual cumplimiento de estas obligaciones, observará el contratista las siguientes prescripciones:

1.º En todos los pueblos cabeza de Cantón tendrá el contratista la persona que le represente y el número de vehículos que más adelante se fijan, respectivamente. Cuando en algún Cantón se retrasase el servicio por no haber representado, número de caballerías ó carros para hacer las conducciones que se pidan ó por cualquier otra causa dependiente de la voluntad del contratista, y el Alcalde lo supla con carros ó caballerías buscados por su autoridad, abonará el contratista a los dueños el doble de la cifra señalada en la siguiente regla.

2.º Si en los demás pueblos que no sean cabeza tienen que prestarse bagajes, según lo expuesto en la condición 4.ª, cuidará la autoridad respectiva de suministrarlos teniendo los dueños de carros ó caballerías empleados en el servicio derecho á cobrar del contratista 13 céntimos de peseta por kilómetro y caballería menor, 18 por mayor y 30 por carro, pagándoseles el viaje de cargado, ó sea de ida; quedando á favor del contratista la retribución que dan los militares, con arreglo á Instrucción. En el caso de que no verifiquen el pago en el término de dos días, los Alcaldes podrán hacerlo efectivo por la vía de apremio gubernativa contra los dueños del contratista, ó pedirán por medio de oficio dirigido con oportunidad al Presidente de la Diputación que se retenga en la Caja provincial el importe de la cuenta.

3.º El contratista cubrirá en la Depositaria provincial al siguiente mes del trimestre veniente, la cuarta parte del importe del remate, y de las clases militares que usen bagajes, las cantidades que marca las tarifas y disposiciones vigentes, deduciendo en aquél caso los impuestos para el Tesoro.

4.º Si algún contratista tiene necesidad de internarse en otra provincia con carros ó caballerías prestando servicio, tiene derecho á re-

clamar ante esta Diputación para que por ella se exija el abono de la cantidad que correspondiera pagar, según contrato, si de la provincia en que haya ocurrido la transmisión; é igualmente satisfará á dichas provincias ó contratistas los servicios que de ellos reciba, al mismo precio que á él le pague los suyos.

5.º El contratista ó sus encargados tienen derecho á exigir de los Alcaldes los auxilios que necesiten, y la cooperación de su autoridad para realizar el servicio de bagajes con celeridad y orden.

6.º Este contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que pueda pedir alteración del precio ó rescisión del contrato, sometiéndose al finno de esta Corporación y renunciando al propio, así como queda obligado á satisfacer, si lo exigieren, los derechos de portazgo y pontezgos que haya establecido ó se establezcan dentro del límite de su Cantón, y los impuestos y derechos á favor del Tesoro.

7.º Habrá lugar á la rescisión del contrato en cualquier tiempo, por faltas del rematante en las condiciones estipuladas, y también por mera conveniencia de la Corporación, sin perjuicio, en este caso, del derecho para reclamar los que la rescisión le irrogué.

8.º Las multas é indemnizaciones á que dieren lugar los rematantes, se harán efectivas gubernativamente por el orden establecido en la Instrucción sobre contratos de 26 de Abril de 1900.

9.º Las expediciones que se dirijan á Galicia tendrán lugar por la línea de Pousferrada y Puente Domingo Flórez, y no por los Cantones de Villafranca y Vega de Valcarlos.

León, 4 de Noviembre de 1901.—Aprobado por la Comisión en sesión de este día.—El Vicepresidente, *Ramon Collmas*.—Por acuerdo de la Comisión provincial: El Secretario, *Leopoldo Garcia*.

NOTA de los Cantones existentes en esta provincia, cantidades que á cada uno se les señala para la subasta, y número de vehículos que deben tener los contratistas respectivamente con arreglo á la condición 5.ª

CANTONES	CANTIDAD señalada	VEHICULOS	
		Carros	Caballerías menores
Almanza.....	74	1	1
Astorga.....	540	1	2
Bembibre.....	415	1	2
Bober.....	62	1	1
La Bañeza.....	844	1	3
La Robla.....	440	1	2
León.....	1.150	1	4
Manzanal.....	400	1	2
Mausil de las Mulas.....	300	1	2
Morgatejo.....	35	1	1
Murias de Paredes.....	70	1	2
Páramo del Sil.....	50	1	1
Pouferrada.....	500	2	2
Puente Domingo Flórez.....	276	1	1
Retuerto.....	50	1	1
Riello.....	70	1	1
Riello.....	62	1	2
Sahagún.....	300	1	1
Valencia de Don Juan.....	80	1	2
Valverde Enrique.....	200	1	3
Vega de Valcarlos.....	100	1	2
Villablino.....	60	1	1
Villadangos.....	410	1	1
Villalobar.....	62	1	2
Villafranca del Bierzo.....	80	1	2
Villamanin.....	370	1	2
TOTAL.....	6.500	12	46

Subasta de papel con destino á la publicación del Boletín Oficial para el año de 1902.

El día 14 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Diputación, ante el Sr. Gobernador de la provincia ó Diputado en quien delegue, la subasta de 430 resmas de papel con destino á la publicación del Boletín Oficial.

Los licitadores presentarán su papel de peseta y en pliego cerrado y lacrado la proposición, que entregará al Presidente tan luego como empiece el acto, ó mandará por el correo oportunamente; dentro del pliego incluirá la cédula de vecindad y el documento justificativo de haber consignado en esta Caja provincial de León, ó Sucursal de Depósitos de cualquiera provincia de España, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe total del papel subastado, según el precio que en las condiciones se indica.

La fianza definitiva se hará precisamente en la de León.

El mejor postor, si no hace la entrega del papel de una sola vez, aumentará hasta el 10 por 100 su depósito provisional.

A los demás les será devuelto después de haberse adjudicado definitivamente el remate, y al contratista luego que termine su compromiso.

Si algún licitador concurren á la subasta por medio de apoderado, presentará su poder al Licenciado D. Soutor Barrientos, Depositario de fondos provinciales, para que consigne el bastante, si el documento lo mereciere.

Pliego de condiciones.

1.º Se saca á pública subasta con destino á la publicación del Boletín Oficial el suministro de 430 resmas de papel blanco, continuo, limpio, liso, tamaño 84 por 61 centímetros, doblado, peso 13 kilogramos resma, y el precio máximo de 7 pesetas 76 céntimos cada una.

2.º Serán de cuenta del contratista, además de los gastos de portes por las líneas férreas hasta la estación de León, el pago de todos los gastos de papel sellado que ocasiona la contrata, como también los de derechos reales y contribución de consumos.

3.º El suministro se hará de una sola vez en la primera quincena del mes de Enero próximo, y si no se verificase así el contratista, tendrá que hacer las entregas en las fechas y cantidades que le designe el Regente de la Imprenta provincial.

4.º El importe del papel proyectado se satisfará por la Caja provincial al siguiente día de haberse hecho cargo de él el Sr. Inspector y el Regente de la Imprenta, deduciéndose los impuestos sobre pagos para el Tesoro.

5.º Queda obligado el contratista á facilitar más resmas de las subastadas si durante el año fuesen necesarias para este servicio, y á responder de los perjuicios que ocasionen por el incumplimiento de estas condiciones.

6.º No podrá ser contratista el que se halle comprendido en las incapacidades contenidas en el art. 11 de la Instrucción sobre contratos públicos de 26 de Abril de 1900.

7.º Se somete el contratista á las prescripciones señaladas en la refe-

rída Instrucción, como también la Corporación contratante.

León 4 de Noviembre de 1901.  
Aprobado en sesión de este día por la Comisión provincial el anterior pliego de condiciones.—El Vicepresidente, *Ramon Collmas*.—P. A. de la C. P.: El Secretario, *García*.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALABIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Cosme Naveda del Campo, vecino de Cuesco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 16 del mes de Octubre, á las once, una solicitud de registro pidiendo 14 pertenencias para la mina de hierro y otros llamados *Jalme*, sita en término de Obianca, del pueblo de Laucara, sito de «Villas», y ruda á todos vientos con terreno común de la-fante, Tardios y Puño Buscillo. Hace la designación de las citadas 14 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el que se determinó 107 metros al E. de unas labores antiguas hechas en el sitio llamado «Peña del Cauce», donde se colocará la 1.ª estancia, de ésta al NE. 150 metros la 2.ª, de ésta al NO. 600 metros la 3.ª, de ésta al SO. 200 metros la 4.ª, de ésta al SE. 600 metros la 5.ª, y de ésta al NE. 50 metros, volviendo al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 14 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, pueda presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.869.  
León 19 de Octubre de 1901.—E. Cantalabiedra.

Hago saber: Que por D. Esteban Izquierdo Herrero, vecino de Bouavente, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Octubre, á las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 11 pertenencias para la mina de hierro llamada *Isabel*, sita en término un pueblo de Sabero, Ayuntamiento de Cistierna, paraje llamado «prado de Ajeje y regato de Regadero», y lina por el N. con mina de Sabero, perteneciente á la Sociedad de «Sabero y Anexos»; por el E. con mina de don Benito Fernandez y mina «Angelita»; y mina «Batquero», y O. mina de «Luz». Hace la designación de las citadas 11 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomara como punto de partida el ángulo O. de la mina «Angelita» desde cuyo punto se medirán, marcando en direcciones á la mina «Luz», 150 metros, fijando la 1.ª estancia, de ésta al N. 750 metros y 2.ª, de ésta al E. 150 metros y 3.ª, y de ésta al punto de partida 750 metros, quedando cerrado el perímetro de las 11 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.870. León 19 de Octubre de 1901.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Rojo, vecino de León, en representación de D. Mario Corcuera, vecino de Castro Urdiales, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 26 del mes de Octubre, á las doce horas y un minuto, una solicitud de registro pidiendo 8 pertenencias para la mina de zinc y plomo llamada *Potes*, sita en término del pueblo de Posada de Valdeón

Ayuntamiento de idem, sita de «Argayo de Arestas», y linda al N. con la masa del Pico; al S. con el llano de Argayo de Arestas; al E. y O. con el río Candal. Hace la designación de las citadas 8 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calceta de un metro profundo por uno de largo, en mitad del Argayo de Arestas, y desde él se medirán al NE 100 metros y se colocará la 1.ª estaca, de ésta al NO. 200 metros la 2.ª, y de ésta al SO. 200 la 3.ª, de ésta al SE. 400 metros la 4.ª, de ésta al NE. 200 metros la 5.ª, y de ésta al NO. 200 metros y se llegará á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 8 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los

que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.876. León 2 de Noviembre de 1901.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Rojo, vecino de León, en representación de D. Mario Corcuera, vecino de Castro Urdiales, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 26 del mes de Octubre, á las doce horas y un minuto, una solicitud de registro pidiendo 115 pertenencias para la mina de zinc y plomo llamada *Campillo*, sita en término de Foyo Villán y Fresno, Ayuntamiento de Posada de Valdeón, y linda al N. con Faedo; S. Fresno; al E. con la Vega de Lloras, y al O. con el río Cares. Hace la designación de las citadas 115 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida al extremo N. de un trabajo en ram-

bla de 15 metros de largo, á unos 300 metros al E. y encima del río Cares, y desde él se medirán al N. 300 metros, fijando la 1.ª estaca, de ésta al O. 300 metros la 2.ª, de ésta al S. 500 metros y 3.ª, de ésta al E. 2.300 metros y 4.ª, de ésta al N. 500 metros la 5.ª, de ésta al O. 2.000 metros y se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 115 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.877. León 2 de Noviembre de 1901.—*E. Cantalapiedra.*

**INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

RELACION nominal de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés vencen en el próximo mes de Diciembre, que se publica en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, á quienes se advierte que de no realizar los pagos en sus respectivos vencimientos, quedarán desde luego incursos en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y en el premio consiguiente, en su caso.

Número de la cuenta	Nombre del comprador	SU VECINDAD	Ciudad de la casa	Procedencia de la misma	Plazos	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas
8.129	D. Domingo Frade	Fresno de la Vega	Rústica	Claro	5.º	27 de Diciembre de 1901	1.640
918	D. Manuel Fierro	Gato	Idem	20 por 100 de propios	9.º	8	82
853	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	9.º	6	88
926	D. Bernardino Garcia	Felguina	Idem	20 por 100 de idem	9.º	19	40.10
861	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	9.º	19	100.40
1.117	D. Ricardo González	León	Idem	20 por 100 de idem	5.º	3	360.04
941	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	5.º	8	1.440.16
1.118	D. Florentino Pomo	Palencia	Idem	20 por 100 de idem	5.º	18	2.184.04
942	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	5.º	18	8.736.16
1.119	El Ayuntamiento de	Santa Colomba Somosa	Idem	20 por 100 de excepciones	5.º	20	590.81
1.151	El Ayuntamiento de	Castrocarlino	Idem	20 por 100 de idem	4.º	2	485.12

León 1.º de Noviembre de 1901.—El Interventor de Hacienda, José Sarthou.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

**TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Anuncio**

En uso de las facultades que confiere á los recaudadores de contribuciones el art. 18 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, el del partido de Riño ha nombrado auxiliares suyos á D. Heriberto González y don Luciano Calle, cuyos actos referentes á la recaudación se entenderán como ejercidos personalmente por el recaudador de que depende.

Lo que se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes en el partido de Riño. León 7 de Noviembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda.—P. V., Daniel Calero.

**Audiencia provincial de León**

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Septiembre á 31 de Diciembre del año corriente de 1901, los individuos que á continuación se expresan: siendo las causas sobre robo y otras, contra Joaquín Ríos Lleras y otros, las que han de versar en dicho cuatrimestre, procedentes del Juzgado de La Bañeza; habiéndose señalado los días 26, 26, 27 y 28 de

Noviembre próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

**Cabezas de familia y vecindad**

- D. Jerónimo Rubio Alija, de La Nora.
- D. Florucio Alonso Gutiérrez, de San Adrián.
- D. Antonio Alvarez Melero, de id.
- D. Mateo Acobas Pérez, de San Cristóbal.
- D. Pedro Cabello Fuertes, de Viñagarcía.
- D. Francisco Acobas Pérez, de San Cristóbal.
- D. Pedro Garcia Martínez, de Veguellina.
- D. José Miguélez Voza, de Matilla.
- D. Francisco Prieto Calvo, de San Esteban.
- D. Laureano Fernández Garcia, de San Pedro de Bercianos.
- D. Cipriano Alija Alvarez, de Villanueva.
- D. Santos Muñe Fernández, de idem.
- D. Baldomero Alija Falugán, de Santa María de la Isla.
- D. Primitivo Fuertes Miguélez, de idem.
- D. Marcos Miguélez Miguélez, de Santibañez.
- D. Manuel Turiso Martínez, de Santa María de la Isla.
- Don Donato Alonso Huertas, de Santa María del Páramo.

D. Bas Carbaño Martínez, de id.  
D. Francisco Martínez Fernández, de Soto.  
D. Miguel Santos Alvarez, de id.

**Capacidades**

- D. Gregorio Cuadrado Turrado, de Castrocarbón.
- D. Alonso Carrecedo Fernández, de idem.
- D. Antonio Fernández Prieto, de idem.
- D. Domingo Cano Moreno, de Piñilla.
- D. Ramón Martínez Franguillo, de Destruina.
- D. Tomás Prieto González, de id.
- D. Manuel Valderrey Vidales, de idem.
- D. Manuel Franco Paz, de Laguna Dulga.
- D. Juan Alvarez Casado, de Laguna de Negrillos.
- D. Francisco Blanco Chamorro, de idem.
- D. Pedro González Matilla, de id.
- D. Domingo López Castro, de id.
- D. Santos Vivas Merino, de id.
- D. Cipriano Verdejo Grande, de Pobladora de Pelayo Garcia.
- D. José Natal Castillo, de idem.
- D. Leandro Tugarro del Ejido, de Santa María del Páramo.

**SUPERNUMERARIOS**

- Cabezas de familia y vecindad**
- D. Félix López, de León.
- D. Felipe Peredo, de idem.

D. Ganaro Alvarez, de León.  
D. Francisco Alama, de idem.

**Capacidades**

Don Eduardo Alonso Ibáñez, de León.  
D. Federico Blanco Ojas, de idem. León 28 de Agosto de 1901.—El Presidente accidental, Antonio Ciudad.

**AYUNTAMIENTOS**

**Aldaldia constitucional de San Cristóbal de la Polantera**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, y por el término de ocho días, á contar después de la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana, así como también la matrícula industrial y de comercio firmados para el próximo año de 1902, á fin de que durante dicho término puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos que así lo deseen, y formular por escrito sus reclamaciones que crean convenientes; pasados los cuales sin verificarlo no serán atendidas las que se presenten. San Cristóbal de la Polantera 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Escobar Pérez.

**Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo**

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de territorial y urbana formados para el año próximo de 1902. A fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que esman pertinentes dentro del plazo indicado; pues pasado que sea no serán atendidas las que se presenten.

San Andrés del Rabanedo 5 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Gabriel González.

**Alcaldía constitucional de Reyero**

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este Ayuntamiento para el año de 1902, como también la matrícula industrial, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días. Durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y hacer las reclamaciones que sean procedentes; pues transcurridos que sean no serán atendidas.

Reyero 2 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Eloy González.

**Alcaldía constitucional de La Erceina**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo a venta libre de los derechos de consumo sobre el vino, aguardientes, alcoholes, aceite, jabón, carnes frescas y saladas que se pongan a la venta dentro del Municipio en el año de 1902 en la primera subasta celebrada el día 3 de los corrientes, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día 17 del mismo, a las 4 de la tarde, en la sala consistorial del Ayuntamiento; admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo señalado para la primera.

La Erceina 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Diego Rodríguez

**Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos**

Los repartimientos de rústica y urbana de este Ayuntamiento para el año de 1902, se hallan terminados y quedan expuestos al público por el término de ocho días en la Secretaría del mismo, para que durante los cuales puedan los que en los mismos figuran hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado no serán atendidas las que se presenten.

Igualmente se halla la matrícula industrial por el término de quince días; advirtiéndose que los que no presenten reclamación alguna en dicho plazo, se considerará que aceptan el estipulado para esta Alcaldía.

San Pedro de Bercianos 5 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, José Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de Valdosamaro**

No habiendo surtido efecto el medio de hacer efectivo el cupo de consumos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1902 por encierro gremial, según lo dispuesto por la Administración de Hacienda de la provincia en 4 de Octubre último

por no haber concurrido ninguno de los cosecheros y especuladores, a pesar de haber sido convocados por medio de edictos hasta tres veces consecutivas, se acordó en segundo término el arriendo a venta libre de las especies de vinos, aguardientes y carnes frescas que se den a la venta dentro del Municipio, con los recargos legales autorizados por el Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión de 23 de Septiembre último, cuya subasta se celebrará el día 18 del corriente, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, y por el sistema de pujas a la llana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó persona en quien delegue, y una Comisión nombrada al efecto por el Ayuntamiento, y todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Y si ese día no tuviese efecto por falta de licitadores, se anuncia otra segunda y última subasta para el día 23 del mismo, en iguales horas y términos que la anterior.

También se hallan firmados el repartimiento de territorial y listas de urbanos de este Municipio correspondientes al año de 1902, y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince y ocho días, respectivamente, a fin de que en dichos términos puedan los contribuyentes en uno y otro comprendidos exponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea dicho plazo pasarán a la superior aprobación.

Valdosamaro 4 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, P. O. : Isaac Bardeón, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Hospital de Orvigo**

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, urbana y matrícula de este distrito municipal para el próximo año de 1902, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días. Durante los cuales los contribuyentes por dichos conceptos pueden enterarse y formular las reclamaciones que crean convenientes; pasado el plazo no las serán admitidas.

Hospital de Orvigo 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Ulpiano Martín.

**Alcaldía constitucional de Villoguadamra**

Terminados el repartimiento de la contribución territorial y la matrícula industrial de este Ayuntamiento formados para el próximo año de 1902, se hallan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de diez y diez días, respectivamente, para oír las reclamaciones que se presenten; pasado dichos plazos no serán atendidas.

Villoguadamra 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Celestino Balbuena.

**Alcaldía constitucional de Carrocera**

Terminado el reparto de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento y la matrícula industrial para el próximo año de 1902, desde esta fecha y por término de ocho días quedan ex-

puestos al público para que sean examinados y puedan formularse los reclamos que crean justas.

Carrocera 5 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Julián Carucero.

**Alcaldía constitucional de Villamoratiel**

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este Municipio para el ejercicio de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que dentro de ellos puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas.

Villamoratiel 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Dozano.

**Alcaldía constitucional de Villahornate**

Terminados las listas de la contribución de edificios y solares, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, y el padrón de cédulas personales para el año de 1902, se hallan expuestos al público por término de quince días, para que los individuos comprendidos en ellos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villahornate 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Quiñones.

**Alcaldía constitucional de Astorga**

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la asistencia facultativa de los enfermos pobres de 14 de Junio de 1891, la Junta municipal de este Ayuntamiento ha acordado anunciar la provisión de las dos plazas de Médicos de beneficencia de esta ciudad, y sus barrios, toda vez que termine en 21 del actual el contrato celebrado con los que en la fecha desempeñan dichos cargos. Se hallan dotadas dichas plazas con el sueldo anual de 1.750 pesetas cada una, pagándose de los fondos municipales por mensualidades vencidas, en la forma que se hace con los demás empleados, y con sujeción a las disposiciones que el Estado pueda imponer sobre estas sujeciones.

Los aspirantes a dichas plazas han de ser Doctores ó Licenciados en medicina y cirugía, y las solicitudes acompañadas de la relación de méritos, certificaciones y notas académicas, serán remitidas a la Secretaría municipal dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de esta anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Astorga 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Aguilón Sactos.

**Alcaldía constitucional de Castromudarra**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo a venta libre de los derechos de consumos para el próximo año de 1902, a pesar de haberse intentado antes en primer término el encabezamiento gremial que tampoco dió resultado, se acordó el arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la

venta al por menor sobre los líquidos, carnes y sal común, a fin de que los interesados que deseen tomar parte en la subasta se presenten el día 14 del actual en la casa consistorial y sala de sesiones, que tendrá lugar la primera de diez a doce de la mañana, bajo las condiciones que expresa el pliego que obra de manifiesto en la Secretaría para cuantos deseen verle.

Si no tuviese efecto esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 21 del mismo mes, a las mismas horas y en el citado local, con sujeción a las disposiciones reglamentarias.

Castromudarra 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Mariano del Río.—El Secretario, Domingo Alonso

**Alcaldía constitucional de Joarilla**

Por término de ocho días, y en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria, como también la matrícula de industrial para el ejercicio de 1902, a fin de que los contribuyentes puedan hacer durante dicho plazo las reclamaciones que juzguen oportunas; transcurrido el mismo no serán oídas.

Joarilla 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Luciano Gatón.

**Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeusa**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público el repartimiento de la contribución territorial, el de urbana y las matrículas de subsidio por espacio de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, para que durante los cuales puedan los interesados enterarse de la derrama de sus cuotas y producir las reclamaciones que viéran convenientes; pasado que sean no serán oídas.

También se hallan confeccionados el padrón de cédulas personales y presupuesto municipal ordinario con sus respectivas copias, para que los vecinos puedan examinarlos y exponer las reclamaciones de que se crean asistidos durante los ocho días subsiguientes.

San Esteban de Valdeusa 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Pedro González.

**Alcaldía constitucional de Riosoca de Tapia**

El día 24 del corriente mes, y hora de dos a cuatro de la tarde, y en esta casa consistorial, tendrá lugar en pública subasta el arriendo a venta libre de las especies de vinos, aguardientes y licores. La subasta, que se celebrará ante el Ayuntamiento, se hará por pujas a la llana, bajo las condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de que no se presentaren licitadores que abarquen el tipo fijado, se celebrará una segunda subasta en iguales términos, transcurridos diez días después de celebrada la primera, y en la cual se admitirán las posturas que ocurriere el Ayuntamiento, con arreglo a lo que determina el art. 81 del reglamento.

Riosoca de Tapia 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Díez.

#### *Alcaldía constitucional de Valdepiélagos*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, se halla de manifiesto el repartimiento de la contribución por rústica, colonia y pecuaria para el próximo ejercicio de 1902.

También se halla expuesta por término de diez días la matrícula industrial de dicho ejercicio.

Los contribuyentes que deseen examinar dichos documentos será en indicados plazos contados, desde esta fecha; pues pasado que sea no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Valdepiélagos 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Joaquín Reyero.

#### *Alcaldía constitucional de Cármener*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, se hallan de manifiesto los repartimientos individuales para la contribución territorial por rústica y urbana, como asimismo la matrícula industrial, correspondientes dichos repartimientos y matrícula al próximo año de 1902.

Los contribuyentes que deseen examinarlos pueden verificarlo dentro del anterior plazo; pues pasado que sea ya no serán atendidas sus reclamaciones.

Cármener 4 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Bernardino García.

#### *Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo*

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria de este Municipio, para el año de 1902, como igualmente la matrícula industrial del mismo, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean asistirles a su derecho; transcurrido el plazo señalado no serán atendidas.

Bercianos del Páramo 4 de Noviembre de 1901.—El primer Teniente Alcalde, Jerónimo Castrillo.

#### *Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla*

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, que han de regir en el ejercicio próximo de 1902, se hallan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días consecutivos, contados desde la fecha. Durante dicho plazo podrán los contribuyentes en ellos comprendidos presentar las reclamaciones que estimen justas; pasado que sea dicho plazo no serán atendidas las que se produzcan, remitiéndose dichos documentos inmediatamente a la Superioridad para su examen y aprobación.

Santa María de la Isla 5 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Matías Turienzo.

#### *Alcaldía constitucional de Villamol*

Terminado el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año de 1902, se halla expuesto al público en la Depostaria municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes en el inscritos

que se crea perjudicados con la aplicación de cuotas con relación al año anterior, hagan las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término no serán atendidas.

Villamol 4 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Gil.

#### *Alcaldía constitucional de Santos Martas*

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de contribución territorial por rústica, colonia, pecuaria y urbana que han de regir el próximo año de 1902, á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como hacederos forasteros, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues una vez transcurrido el mencionado plazo no serán atendidas.

Santas Martas 4 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, José María Santamaría.

#### *Alcaldía constitucional de Ponferrada*

Ultimados el reparto de rústica, listas cobratorias de urbana, padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio de este Ayuntamiento para 1902, se anuncian expuestos al público en Secretaría por término reglamentario, á partir de la fecha del Boletín que contenga el presente edicto, á fin de que los contribuyentes puedan examinar los citados documentos y aducir contra ellos las reclamaciones que estimen oportunas.

Ponferrada á 5 de Noviembre de 1901.—Veremundo Nieto.

El día 28 del mes último fué recogido en la casa del vecino de esta villa D. Adolfo López un pollino extraviado de las sañas siguientes: pelo castaño oscuro, de 6 cuartas de alzada, aparejado con albarda nueva y dos pieles: una de labor y otra de cabrio; é ignorándose quien sea su dueño se anuncia para conocimiento general y efectos consiguientes.

Ponferrada á 5 de Noviembre de 1901.—Veremundo Nieto.

#### *Alcaldía constitucional de Oencia*

Está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de contribución territorial para el año de 1902 por término de ocho días. Durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que les convengan.

Oencia 5 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Victorino Rey Fernández.

#### *Alcaldía constitucional de Priero*

Terminada la formación del repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el año de 1902, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Priero 5 de Noviembre de 1901. El Alcalde, Anselmo Fernández.

#### *Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos*

Por término de ocho días, á contar desde esta fecha, quedan ex-

puestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana, formados para el año próximo de 1902, y la matrícula de subsidio industrial y de comercio del mismo ejercicio por término de diez días, á fin de que los interesados puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Galleguillos de Campos 2 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Julián Humaces.

#### *Alcaldía constitucional de Carracedelo*

Se hallan ultimados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría municipal los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana y matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1902. Durante dichos días podrán hacerse las reclamaciones que creyeren justas contra la imposición de cuotas, pues pasados que sean no serán atendidas.

Carracedelo 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Martínez.

#### *Alcaldía constitucional de Vegaquemada*

Terminados de su confección los repartos de la contribución territorial y urbana para el año de 1902, se hallan expuestos al público por término de ocho días en Secretaría. En cuyo plazo pueden los contribuyentes en ellos comprendidos examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen convenientes respecto á la aplicación de cuotas por el tipo de gravamen y demás recargos autorizados; pasado dicho plazo no habrá lugar á aquéllas.

Vegaquemada á 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

#### *Alcaldía constitucional de Villafer*

Por término de ocho días y en la Secretaría de Ayuntamiento se halla expuesto al público el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, formado para el próximo año de 1902, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes; previniéndoseles que de no verificarlo dentro el indicado plazo no serán atendidas las que se produzcan con posterioridad.

Villafer 4 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Luis Fernández.—Por su mandado, Perfecto Mañanes.

#### *Alcaldía constitucional de Villamontán*

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, el reparto de territorial y urbana de este Municipio para 1902, en la Secretaría municipal para conocimiento de los interesados. En cuyo plazo podrán formular las reclamaciones que crean justas, pues pasado no serán oídas.

Villamontán á 5 de Noviembre de 1901. El Alcalde, Francisco Tabuyo.

#### *Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza*

Por término de diez días, á contar desde la inscripción en el Boletín Oficial de la provincia, se halla expues-

to al público en la Secretaría del Ayuntamiento la matrícula industrial para el próximo año de 1902. Los contribuyentes comprendidos en la misma pueden presentar en el indicado plazo cuantas reclamaciones crean convenientes; pues pasado este no serán atendidas.

Santa Colomba 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Pérez Crespo.

Según me participa José Rodríguez, vecino de Villar de Ciervos, ha desaparecido de la casa de Fernando González, donde se hallaba sirviendo de pastor su hijo Antonio Palacio Carrera, de 16 años de edad, estatura regular, color moreno; viste traje de maragato y chaqueta de paño caeso, sombrero negro basto y barcugues de becerro blanco.

Se ruega á las autoridades y demás encargados de la policía se sirvan conducirlo por la fuerza de la Guardia civil á esta Alcaldía, si fuere habido.

Santa Colomba 4 de Noviembre de 1901.—Vicente Pérez Crespo.

#### *Alcaldía constitucional de Galleguillos*

Los días 18, 19 y 20 del corriente mes tendrá lugar la cobranza de las contribuciones del cuarto trimestre de este Municipio, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde; el primero de dichos días en el pueblo de Arenillas, el segundo en Galleguillos, y tercero en San Pedro.

Galleguillos de Campos 3 de Noviembre de 1901.—El Recaudador, Paulino Torbado.

#### *Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan*

El día 24 del mes de Noviembre próximo, de once á doce la mañana, se celebrará en la sala de sesiones de la casa consistorial la subasta por pujas á la licita para el arrendamiento del impuesto de consumos y recargos municipales autorizados.

Dicho arrendamiento se celebrará por uno á tres años, que empezarán á contarse en 1.º de Enero próximo, y bajo el tipo de 15.949 pesetas 5 céntimos á que asciende en cada año los cupos para el Tesoro, con inclusión del 10 por 100 de impuesto transitorio, 3 por 100 de cobranza y conducción y 100 por 100 de recargo municipal, excepto las harinas de todas clases, que no se las impone recargo para atenciones del Municipio, por manera que el tipo de subasta para los tres años será el de 46.047 pesetas y 15 céntimos.

Si durante la primera media hora no hubiese postura admisible á todos los ramos reunidos, se dedicará la segunda á la subasta por ramos separados, bajo los tipos que se expresan en el estado que se halla en el expediente.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días y horas hábiles.

La garantía para hacer postura será la del 5 por 100 del tipo de subasta, y la fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del precio del remate.

Valencia de Don Juan 29 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Felipe Berjón.

### Alealdía constitucional de Guesados de los Oteros

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1902, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y exponer durante dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Guesados de los Oteros 2 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

### Alealdía constitucional de Matanza

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, donde pueden enterarse los contribuyentes y promover las reclamaciones que crean procedentes en la aplicación de cuotas y recargos autorizados.

Matanza 2 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Blanco.

### Alealdía constitucional de Vega de Valcarlos

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este Municipio para 1902, á fin de que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones.

Vega de Valcarlos 3 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Antonio Comuña.

### Alealdía constitucional de Calzada del Coto

Terminados los repartimientos de las contribuciones por territorial de rústica, colonia y pecuaria y la municipal industrial de este Ayuntamiento para el año de 1902, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del mismo para que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les ha sido señaladas y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes en dicho plazo.

Calzada del Coto 2 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Máximo Itaja.

### JUZGADOS

Don Ricardo Pallarés y Berjón, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de cumplimiento de un exhorto procedente del Juzgado de instrucción de Vigo y relativo á la causa seguida por muerte, al parecer casual, de Francisco Franco, natural de esta provincia de León, ignorándose el pueblo, de oficio carretero, de unos 50 á 52 años de edad, cuyo sujeto que residía en Vigo al servicio como criado de Bernardo Vázquez (a) Franqueira, á consecuencia de la caída de un coche, que sufrió á eso de las nueve de la noche del día 3 de Agosto último, en el término municipal de Lavadores, cuya falleció en el Hospital Eiduayen, donde estaba en curación, en la mañana del 15 del mismo mes, se ha acordado la mar por edictos, como por esto se hace, á los parientes del repetido.

Franco, á fin de que comparezcan en el expresado Juzgado de instrucción de Vigo, dentro del término de diez días, para ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en León á 4 de Noviembre de 1901.—Ricardo Pallarés.—Heliodoro Domanech.

Don Ricardo Pallarés y Berjón, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los hijos de Lorenzo Bayón Galán, vecino que fué de esta ciudad, los que ó sus representantes legales, comparecerán ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de recibirles declaración en la causa seguida por muerte del expresado Lorenzo Bayón y ofrecerles el procedimiento apercibidos que de no comparecer en dicho término les parará el perjuicio á que habiere lugar en derecho.

Dado en León á 2 de Noviembre de 1901.—Ricardo Pallarés.—Heliodoro Domanech.

### Cédula de citación

Por resolución de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la superioridad, relativa á la causa seguida contra Lucio Díez García, por robo de metálico, se ha acordado publicar la presente en el Boletín Oficial de la provincia á efectos de la citación de Valentín Reto Villanueva, vecino de esta población, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en la Audiencia provincial de este capital el día 20 del actual, á las diez de la mañana, á la vista en juicio oral y público de mencionada causa; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

León 8 de Noviembre de 1901.—El Actuante, Heliodoro Domanech.

### Edicto

Don Jacinto Borge Torbado, Juez municipal de Grajal de Campos, por delegación del de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día 24 de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, por primera vez, la venta en pública subasta de los bienes y frutos embargados á la procesada Catalina Espinosa Felipe, en causa seguida contra la misma por tentativa de robo; los cuales con su tasación son los siguientes:

1.ª La mitad de una viña, hoy tierra, en término de Grajal, al pago de Hormigules, que hace toda ella 29 áreas 94 centáreas: linda de O., viña de Cristóbal González; M., otra de herederos de Rosa Martínez; P., otra de Ramón Lorenzo; y N., viña de D. Emilio Domínguez; tasada en 80 pesetas.

2.ª La mitad de otra viña, en dicho término, á la Jira, hace toda ella 25 áreas 68 centáreas: linda O., camino de Santa Heras; M., viña de herederos de D.ª Juliana Pombó; P., senda de San Antonio; y N., viña de Benito Felipe; tasada posteriormente en 80 pesetas.

3.ª El fruto de las citadas viñas,

constante en 18 cántaras de vino; tasadas en 10 pesetas.

Para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Lo que se anuncia al público á los fines oportunos.

Dado en Grajal á 4 de Noviembre de 1901.—Jacinto Borge.—Por su mandado, Ladislao Hernández.

### ANUNCIOS OFICIALES

Don Pedro del Castillo y Zuleta, Comandante del 4.º Batallón de Artillería de Plaza y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel Jefe de la Comisión Liquidadora del disueto Regimiento de Artillería de Plaza de F. Lipinas para instruir el expediente en averiguación del paradero del soldado de dicho regimiento Victoriano Alvarez de la Fuente.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado Victoriano Alvarez de la Fuente, natural de Cabañas Raras (León), hijo de Francisco Alvarez y de Gregoria Lafuente, y se publica la presente requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León y *Gaceta de Madrid*, para que él, sus parientes ó conocidos, den noticia de su actual paradero á este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el cuartel de Artillería, sito en la Ciudadela de esta plaza.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del citado individuo, y de ser hallado le manifiesten á este Juzgado por medio de oficio, pues así lo tengo acordado por diligencia de este día.

Pamplona 27 de Octubre de 1901.

—El Comandante Juez instructor, Pedro del Castillo.

Don César Moro Ferrero, Recaudador de contribuciones de la 7.ª Zona de la Bañeza.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución del 2.º al 4.º trimestre de 1900, y 1.º y 2.º de 1901, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se relacionan sus descubiertos para con la Hacienda en el plazo concedido en providencia de 25 de Junio pasado, oportuno hacerse efectivos mediante el embargo de bienes muebles ó semovientes por residir los mismos en término municipal no comprendido en esta Zona unos, y por haber fallecido otros, ignorándose quiénes con sus herederos ó representantes, requiérese á los mismos según lo prevenido en el caso 4.º del art. 142, para que el término de ocho días presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad referentes á los inmuebles embargados como de su pertenencia, y que á continuación se expresan; advirtiéndoles que de no verificarlo se pasarán los correspondientes mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para que libre certificación con referencias á los mismos, según dispone el art. 89 de la vigente Instrucción.

La Bañeza á 13 de Septiembre de 1901.—César Moro.

### Bienes embargados.—Ayuntamiento de Pobladora de Pelayo García

A D. Alonso Rodríguez Martínez, vecino de Pobladora.—Una tierra, término de esta villa, al pago de Carro-Villaco, de 8 celemines de cabida, trigo, con un líquido imponible de 3 pesetas.

Otra, al pago del camino de Pozolino, de una fanega de cabida, trigo, con un líquido imponible de 3 pesetas.

Otra, al pago del camino de Carre-Villaco, de 10 celemines de cabida, trigo y centenal, con un líquido imponible de 2 pesetas.

A D. Juan Domingo Alonso, de idem.—Una tierra, término de esta villa, al pago de la poeiga, de 2 fanegas y 4 celemines de cabida, centenal, con un líquido imponible de 5 pesetas.

Otra, al pago de Gallamida, de 7 celemines de cabida, trigo secano, con un líquido imponible de 2 pesetas.

A D. José Valencia Revollo, de idem.—Una tierra, término de esta villa, y pago de Argüello, de 8 celemines de cabida, trigo secano, con un líquido imponible de 3 pesetas.

Otra, al pago del Cañero, de 4 celemines de cabida, trigo, con un líquido imponible de 5 pesetas.

Otra, al pago de la Hueraga, de una fanega y 4 celemines de cabida, y un líquido imponible de 5 pesetas.

Otra, al pago del Barrero, de 2 celemines de cabida, y un líquido imponible de una peseta.

### Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

A D. Felipe Alonso, de Grajal.—Una tierra, término de Villamorico, á San Esteban, de una fanega de cabida, trigo y centenal, con un líquido imponible de una peseta 50 céntimos.

Otra, en dicho término y canal de Ulion, de una fanega de cabida, centenal, con un líquido imponible de una peseta 50 céntimos.

Una viña, en el mismo término y canal de Ulion, de media cuarta de cabida, y un líquido imponible de 2 pesetas.

### Ayuntamiento de Laguna de Salce

A D. Ignacio Fresno, herederos.—Una tierra, en término de Santa Cristina, á la senda de Lombo, trigo y centenal, de tres fanegas y el celemines de cabida, y un líquido imponible de cinco pesetas.

Otra, en el mismo término y sitio de las praderas de Loguillo y Santa Cristina, de seis fanegas y tres celemines de cabida, trigo y centenal, y un líquido imponible de 9 pesetas.

Otra, camino de Pobladora, trigo y centenal, de 4 fanegas de cabida, y un líquido imponible de 9 pesetas.

La Bañeza 31 de Octubre de 1901.—El Recaudador, César Moro.

Los días 19 y 20 de los corrientes desde las nueve á las diez de la tarde tendrá lugar en la casa de este Ayuntamiento la cobranza de las contribuciones rústica, urbana é industrial del cuarto trimestre del año actual y atrasos. Se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

El Burgo 7 de Noviembre de 1901.—El Recaudador, Julián Herrero.